

DISCURSO DE ORDEN

Señor doctor José Luis Lecaros Cornejo, Presidente del Poder Judicial. Señores Presidentes de las Cortes Superiores, Señores Jefes de las ODECMAS, Señores Jueces y Juezas Contralores, Dignísimas autoridades presentes señoras y señores...

Permítanme previamente, expresar nuestro pesar y reconocimiento a los jueces, juezas y colaboradores del Poder Judicial, que han fallecido como consecuencia de la pandemia del Covid-19, contra la cual toda la humanidad viene luchando, destacando particularmente los esfuerzos del Presidente del Poder Judicial y del Consejo Ejecutivo, a fin de evitar los contagios, salvaguardando la salud sin dejar de preservar otros derechos y valores que también la sociedad nos exige, **esto es, ejercer la función de administrar justicia.**

Precisamente, durante el desarrollo de esta excelsa e importante función, **es que las competencias disciplinarias**, se activan y ejercitan cuando un juez utilizando el enorme poder que la sociedad le ha conferido, infringe aquellos mandatos que ésta, a través de la Constitución y la Ley, le han dado para que ejerza debidamente su desempeño funcional.

Cabe resaltar que esta competencia disciplinaria se compatibiliza con la autonomía e independencia del juez. Luego entonces, estimamos que el contrapeso de la independencia judicial **es la propia responsabilidad del juez**, de ejercer su función en estricta concordancia con la constitución y la ley; **pero sobretodo**, recordando que no es un mero administrador de normas jurídicas- que ciertamente, son instrumentos para un fin- sino que es administrador de justicia, **valor y fin que tanto reclama nuestra sociedad.**

Si estamos de acuerdo con lo anterior, también estaremos de acuerdo en que **sí** la responsabilidad del juez es inherente a su responsabilidad personal, la exigencia indebida de tal responsabilidad puede suponer un menoscabo a su independencia si los mecanismos a través de los cuales se puede (y debe, cuando proceda) exigirle responsabilidad disciplinaria a un juez, son utilizados arbitrariamente **para reducir o acabar con su independencia, tanto más si se tiene en cuenta que nos encontramos en un mundo global en donde se pretende judicializar todo.**

En tal sentido, siguiendo nuestra reflexión, si estamos de acuerdo, por lo tanto, en que ha de existir un sistema de control de la actividad judicial desde un punto de vista estrictamente disciplinario (dejando totalmente fuera del mismo cualquier análisis sobre la corrección o acierto de las

decisiones adoptadas en el ejercicio de la función jurisdiccional), y que el régimen disciplinario ***ha de ejercitarse con toda prudencia, cautela y garantías para así no perturbar, nunca, la independencia de ningún juez, CONCLUIREMOS:***

Que, el sistema tiene que reunir –para ser constitucionalmente aceptable– una serie de requisitos que implican, entre otros factores: el respeto al principio de legalidad: nadie puede ser sancionado sin una previa tipificación de su conducta en la norma que así lo regule, y contar con un proceso disciplinario, previamente definido, que incorpore todas las garantías debidas (derecho de defensa, un procedimiento preestablecido, etc).

Sentada la preliminar reflexión, recordamos con ustedes, **que dentro de un escenario de crítica a la administración de justicia**, (ciertamente por un gobierno de facto), con fecha 25 de octubre de 1977, se promulgó el Decreto Ley N° 21972, en el cual se crea la Oficina General de Control Interno del Poder Judicial; institución que según lo explica la citada norma, nació en la necesidad de una reforma judicial orientada a lograr que la Administración de Justicia orgánica y jurisdiccionalmente independiente, ***sea garantía eficaz y oportuna del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los hombres e instituciones que integran la sociedad peruana***, así como el continuar encausando la actuación de los funcionarios judiciales dentro de los lineamientos éticos; y que la consecución de tales objetivos conlleve a la concurrencia del control administrativo orientado a coadyuvar en la gestión pública.

En aquel entonces, con ruido político en las calles, para esta novísima institución, es nombrado como Jefe Supremo fundador el distinguido magistrado ***Dr. Mario Tovar Velarde*** para el período octubre de 1977 a diciembre de 1980.

Es con la Ley Orgánica del Poder Judicial que, en **1992**, adopta su actual denominación de Oficina de Control de la Magistratura **-OCMA-**, siendo en 1996 que experimentó su descentralización con la creación de la **ODICMA** en cada Corte de Justicia del País, posteriormente en el 2004, se promulgó la Ley N° 28149 que estableció la participación de la Sociedad Civil en la tarea de fiscalizar la conducta funcional de la Judicatura.

Pues bien, debemos resaltar, que en su corta vida institucional, nuestra conocida **OCMA** destacó no sólo por la calidad personal y profesional de sus líderes como los Jueces Supremos: Carlos Ernesto Giusti Acuña quien

inició los primeros operativos anticorrupción, se crean las ODICMAS (Hoy ODECMAS) y a su propuesta nació el primer reglamento que articula la función con las ODICMAS y estructura a la OCMA en 3 unidades: La de Procesos Disciplinarias de las Oficinas Desconcentradas, la Unidad Operativa Móvil que se desplazaba para casos graves, y la Unidad de Supervisión y Proyectos. Años después se cambia esta estructura por otra y es la que tenemos vigente.

También debemos resaltar la labor que tuvo el distinguido Dr. Francisco Távara Córdova, que durante su gestión se detectan los direccionamientos de los procesos a través del Sistema al evadir el Sistema Aleatorio de Mesa de Partes, propiciando como corrección de tal corruptela, que se dicte una Directiva que obliga a las Mesas de Partes a informar al Juez si existe otro proceso igual, con los mismos datos en otro Juzgado; por lo que se puso un candado y filtro para evitar estos actos de corrupción.

Como no recordar en esta fecha, a la Dra. Elcira Vásquez Cortez – primera mujer en acceder a este cargo-, quien tuvo relevancia en los procesos disciplinarios contra jueces comprometidos en casos emblemáticos, como el del otorgamiento de medidas cautelares para que circulen los “buses camión”, el caso de las tragamonedas, de los jueces de Paz de Puno que regularizaban la inmatriculación de vehículos que venían por la frontera; y así podríamos seguir enumerando los logros que ciertamente evidenciaron en sus respectivas gestiones los demás Jefes Supremos a cargo de la OCMA, pero por razones de tiempo, nos es imposible, sin embargo, no puede dejar de mencionarse que históricamente **fuieron pioneros** en los operativos anticorrupción a nivel nacional, y la OCMA se destacó como un ente disciplinario entre las instituciones del Estado o Sector Público, por su mayor récord de realización de actividades contraloras en el marco de las acciones, preventivas, concurrentes y posteriores.

En los 43 años de existencia de la OCMA, pasaron por su Jefatura, 19 jueces supremos que contribuyeron a los fines de su creación, sin embargo también dentro de **un escenario de crítica a la administración de justicia**, por disposición de la Ley N° 30943, **la OCMA** cederá el paso a una nueva institución creada, esto es: **la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial**, que asumirá funciones luego del nombramiento del Jefe de dicha autoridad y de los jueces contralores, designaciones que recaerán ya no en los jueces del Poder Judicial, sino en ciudadanos ajenos a la judicatura.

En este escenario, por honroso encargo de mi institución, a la que sirvo por más de 39 años consecutivos, pasando por todos sus niveles y cargos, desde practicante, auxiliar, secretaria y magistrada; **Asumí la gestión** de la Jefatura de OCMA, por designación de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Administrativa N° 46-2019-SP-CS-PJ, del 28 de noviembre de 2019, hasta la instalación de la Nueva Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

Bajo el contexto citado, era importante, para la toma de decisiones eficientes, contar con el estado situacional de la Oficina contralora; **por lo que** se procedió a levantar información relevante para adoptar las medidas pertinentes en materia de gestión y gobierno. En tal sentido, conforme a mi deber **de dar cuenta del encargo**, manifestamos: que,

SOBRE EL DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA OCMA

Se solicitó al responsable de la Unidad de Sistemas de la OCMA, la información estadística, quien informó, que el sistema de seguimiento de expedientes de la OCMA - SISOCMA no se encontraba actualizado, que la información estadística de los despachos contralores era recepcionada por la Unidad de Desarrollo (administración), información que era conservada en físico y no se tenía actualizada y sistematizada. **Por ende, se**

determinó que dicha fuente de información en ese momento no sería razonablemente confiable y útil para la inmediata toma de decisiones.

Ante ello, **SE DISPUSO:** que cada uno de los despachos **realice un inventario con vista en físico de cada proceso disciplinario que estuviera en trámite.**

Trabajo arduo e intenso que significó horas extraordinarias de labor; agradeciendo al pequeño grupo de colaboradores que de manera voluntaria se sumaron al trabajo de inventariar físicamente los días sábados, los expedientes que estaban en Jefatura Suprema pendientes de resolver con el objetivo de determinar la carga real y sincerarla con la Unidad de Sistemas.

El resultado de tal acción arrojó al 12 de febrero del 2020:

| N° | Dependencia | Magistrado a cargo | Carga Pendiente |
|-----------|--|---|------------------------|
| 1 | Jefatura Suprema (Equipo de Asistentes) | Jefes de OCMA Correspondiente a los periodos 2013-2018 2019 -al 12-2-20 | 1,626 |
| 2 | Unidad de Investigación y Anticorrupción | Los magistrados contralores integrantes de dicha unidad | 1,470 |
| 3 | Unidad de Prevención Especial | Los magistrados contralores integrantes de dicha unidad | 306 |
| 4 | Unidad de Visitas | Los magistrados contralores | 104 |

| | | | |
|--|--------------|---------------------------------|--------------|
| | | integrantes de dicha unidad. | |
| | TOTAL | | 3,506 |

Esta información permitió detectar áreas críticas debido a sobrecarga procesal y baja producción.

OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS:

- **La Asignación de los Recursos Humanos a sus Usos más Eficientes**

La Jefatura Suprema de la OCMA, luego de evaluar, despacho por despacho cada Unidad Contralora, determinó la necesidad de renovar algunos de sus cuadros con Magistrados que se adecuaron mejor a las nuevas exigencias y, reasignó a los Magistrados contralores en cada órgano de Línea de acuerdo a sus competencias y habilidades.

Es así, que se convocaron a los Jueces y Juezas Superiores Elizabeth Quispe, Carmen Leiva, Nelly Pinto, Camilo Luna, Luis Gutiérrez, Máximo Maguiña y Elmer Rebaza, así como al Juez y Jueza Especializados Américo Rurush y Pilar Aguinaga, designando nuevos Jefes de Unidad y reasignando a los Magistrados sustanciadores.

- **En cuanto a la Descarga del Despacho de Jefatura Suprema se aprobó tres niveles de prioridad:**

- **Primer nivel de atención: Impulsar los Procedimientos Disciplinarios con Medida Cautelar de Abstención**, considerando que los Magistrados y servidores judiciales suspendidos provisionalmente en su función, han visto mermado sus ingresos y con ello su propia subsistencia y la de su familia, por lo que se hacía necesario el pronunciamiento final sobre su responsabilidad disciplinaria o no, en el menor tiempo posible.

- **Segundo nivel de atención: Impulsar los Procedimientos Disciplinarios Emblemáticos**, considerando que se trata de hechos presuntamente gravosos que han adquirido notoriedad y por ende generado expectativa en la población sobre la respuesta del sistema disciplinario.
- **Tercer nivel de atención: Impulsar los Procedimientos Disciplinarios más antiguos**, considerando que el transcurso del tiempo puede extinguir no sólo la acción o la potestad de instaurar un procedimiento disciplinario sino también del procedimiento o la facultad de perseguir y sancionar la falta disciplinaria.
- **SE DISPUSO LA Redistribución de carga y Habilitación de Despachos de Descarga en Adición a Funciones**

Ante la sobrecarga de algunos despachos y baja carga procesal de otros, así como atendiendo a los criterios de priorización en la atención de la carga, se dispuso su redistribución y la habilitación de los Magistrados de algunos Despachos para que en adición a sus funciones coadyuven a atender la carga pendiente de otras Unidades o áreas.

Todas estas MEDIDAS DIERON COMO RESULTADO:

- **Reducción de la Carga determinada a febrero del 2020:**
SE TIENE PENDIENTES de resolver al 23 de octubre de este año:
- **Jefatura Suprema : 778 (de carga primigenia 477pendientes)**
(los exptes con ingresos de los años 2010 al 2016 han sido resueltos en el 99.9 %; del 2017 se ha resuelto un 65 %; y del 2018 el 70%;
- **Unidad de Investigación y Anticorrupción: 1010**
- **Unidad de Prevención Especia: 384**
- **Unidad de Visitas: 29**

Total PENDIENTES en la sede OCMA: 2,201

- **Mayor nivel de PRODUCCION -dic 2019 AL 23 DE OCTUBRE 2020**

JEFATURA.....1435 fondos, calificaciones, medidas cautelares, trámite
U de Investigación y Anticorrupción.....1781
U de Prevención Especial.....393
Uv.....146

TOTAL RESUELTOS..... 3755

EN RELACIÓN A LAS Declaraciones Juradas en la Unidad de Información e Investigaciones Especiales (UIE)

De los reportes de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas presentados por los Magistrados del Poder Judicial en el Sistema OCMA, con corte al 19 de diciembre del año 2019, se encontró en relación a los últimos 5 años:

Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, Aprobadas en el Sistema OCMA, pendientes de ser presentadas para su remisión a la Contraloría General de la República. y

➤ **Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, Observadas**, sin haber sido subsanadas a la fecha de corte.

En el marco del objetivo de Combatir la Corrupción y Prácticas Irregulares, se emitió la Resolución de Jefatura N° 214-2019-J-OCMA/PJ de fecha 19 de diciembre de 2019, por la cual se autorizó a la Responsable de la **Unidad de Información e Investigaciones Especiales** a fin de que **se requiera a los obligados** para que, en el plazo de 05 días, más el término

de la distancia según sea el caso, cumplan con presentar y/o subsanar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, bajo apercibimiento de tenerlo como No presentada y remitir los actuados a la Unidad de Investigación y Anticorrupción para los fines de su competencia.

De esta medida se ha logrado:

- **Que 282 ddjj Observadas hayan sido subsanas**
384 no cumplieron con subsanar y se ha derivado a la UIA
361 están siendo notificados al domicilio consignado en reniec –no se cuenta con correo personal ni institucional.
- **En cuanto a la DDJJ pendientes de presentar,**
574 subsanaron la omisión y ya están archivadas,
408 no cumplieron y están ahora tramitándose en la UIA, y
287 en trámite de notificación al domicilio que aparece en la RENIEC.
- **Se ha cumplido con la Publicación de todas las DDJJ del año 2020 y parte del 2019 a la fecha.**

SE DISPUSO EL Descongestionamiento de Despachos Contralores

Con el objetivo de Descarga Procesal y de Políticas de Austeridad y Celeridad Procesal, ante la saturación de los Archivos de la Corte Suprema de Justicia de la República y la carencia de locales con dicho fin, se **HABILITÓ** ambientes de oficina destinados a la OCMA para que sirvan de archivo temporalmente.

Esta medida PROPICIÓ UNA IDENTIFICACION RAPIDA DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS Y LA AGILIZACIÓN DEL TRÁMITE EN EL ACERVO DOCUMENTARIO EXISTENTE EN LA OCMA
EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS EMBLEMÁTICOS QUE LA PRENSA LOS IDENTIFICA COMO CB.DEL PUERTO y OTROS TAMBIÉN CONSIDERADOS EMBLEMÁTICOS:

Se dieron las siguientes Acciones y medidas:

- Se dispuso que cada juez contralor de la OCMA identifique los Procedimientos Emblemáticos a su cargo e informe sobre su estado.
- Mediante Resolución de Jefatura de fecha 15 de enero de 2020, se dispuso que un magistrado de segunda instancia, integrante de la Unidad de Prevención Especial, se constituya a la ODECMA Callao, a efectos de identificar y revisar el estado actual de los procedimientos que tengan implicancia o vinculación directa con los denominados “Cuellos Blancos del Puerto”. Producto de dicha visita se constató la existencia de 07 expedientes disciplinarios, a la que se sumaron dos más que fueron advertidos en la Investigación Preliminar N° 3696-2018-Callao.
- **SE DISPUSO LA SUSTRACCIÓN** del conocimiento de los expedientes disciplinarios de la ODECMA CALLAO para ser asumido por la OCMA, los mismos que vienen siendo tramitados en la sede central.
- **SE REDISTRIBUYERON los expedientes a fin de priorizar su atención.**

Luego de verificar que la mayor cantidad de procedimientos emblemáticos estaban a cargo de 02 Magistrados Superiores integrantes de la UPE, mediante Resolución de Jefatura N° 024-2020-J-OCMA/PJ, de fecha 24 de enero de 2020, se dispuso la **REDISTRIBUCIÓN** de expedientes, tales como investigaciones preliminares e investigaciones definitivas o procedimientos disciplinarios, incluidos los derivados de visitas correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, al despacho del nuevo integrante de la Unidad, exceptuando de la medida aquellos que tengan medida cautelar y los vinculados a procedimientos emblemáticos y/o denominados de los Cuellos Blancos del Puerto

- Se dispuso la **PRIORIZACIÓN** de la atención de los Casos Emblemáticos EXHORTANDO a los jueces contralores para que los expedientes en etapa de Investigación preliminar sean concluidos el 15 de febrero de 2020 y los procedimientos disciplinarios el 30 de marzo de 2020.

- SE DISPUSO la Evaluación del Patrimonio de los principales involucrados.

RESULTADOS:

- SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE CARGA al 12 de febrero del 2020:
EN JEFATURA.....13
EN TRÁMITE ANTE DESPACHOS CONTRALORES 54
TOTAL.....67

- La Unidad de Información e Investigaciones Especiales ha emitido 40 Informes sobre presunto Incremento patrimonial no justificado que se ha remitido a la UIA para el trámite correspondiente.

CARGA ACTUAL CB DEL PUERTO:

- EN DIVERSOS DESPACHOS DE LA OCMA P.D 44
RESUELTOS.....10

TOTAL PENDIENTES44

OTROS CASOS EMBLEMATICOS.

- PENDIENTES.....34
RESUELTOS.....35

Debemos señalar que Entre enero al quince de marzo de este año se logró el impulso de estos procedimientos disciplinarios; sin embargo, la pandemia retrasó el procedimiento, particularmente con los investigados que actualmente sufren prisión. Superado en algo la crisis y la posibilidad del trabajo presencial y remoto, se señalaron vistas de causa en estos procedimientos, encontrando dificultades por renuncia a recibir las notificaciones siendo devueltas por personal del INPE, sin firmar cargos y en otros casos alegando encontrarse enfermos: Luego de indagar sobre la salud de los internos investigados y superada la negativa de algunos

investigados a recibir sus resoluciones merced a las coordinaciones con el Jefe del INPE se viene programando las vistas de causa y continúa tramitándose otras según el estado que les corresponda.

EN RELACIÓN A LA ACCIÓN CONTRALORA.

Dentro de las acciones de control desarrolladas desde el mes de diciembre de 2019, cabe destacar:

- **la programación de Vistas de causa en Jefatura Suprema** para reducir la carga procesal: **Se realizaron un total de 474 visitas de causa** de diciembre 2019 a la fecha, de las cuales 103 fueron presenciales y 12 en videoconferencia hasta antes de la cuarentena por la pandemia y del 15 de marzo del 2020 a la fecha las Vistas en videoconferencia han sido 359.
- **Visitas Extraordinarias realizadas** con carácter preventivo, así como dispuestas frente a denuncias periodísticas y denuncias directas. **Se visitaron 513 órganos jurisdiccionales:**

| DISTRITO | TOTAL |
|----------------------|--------------|
| CALLAO | 70 |
| CAÑETE | 31 |
| CUSCO | 4 |
| HUAURA | 2 |
| ICA | 68 |
| LIMA | 186 |
| LIMA ESTE | 4 |
| LIMA-SUR | 53 |
| PIURA | 30 |
| SELVA CENTRAL | 3 |
| SULLANA | 36 |
| TUMBES | 17 |
| VENTANILLA | 8 |
| LIMA NORTE | 1 |
| TOTAL GENERAL | 513 |

Lamentablemente la pandemia ha impedido efectuar las Visitas programadas o realizar aquéllas que ameritaban la índole de la denuncia; sin embargo, la coordinación constante con las Odecmas, ante denuncias de gran impacto social y el seguimiento de éstas por parte de la Jefatura Suprema de Ocma han permitido iniciar de manera inmediata las investigaciones pertinentes dentro de un debido proceso y respetando la autonomía e independencia judicial.

SANCIONES IMPUESTAS.-

OCMA SEDE CENTRAL 29-11-2019 AL 23 OCT 2020.

| SANCION | MAGISTRADOS | AUXILIARES | TOTAL |
|-------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| AMONESTACIÓN | 80 | 115 | 195 |
| MULTA | 96 | 58 | 154 |
| PROP. DESTITUCIÓN | 100 | 106 | 206 |
| SUSPENSIÓN | 66 | 44 | 110 |
| TOTAL | 342 | 323 | 665 |

ODECMAS A NIVEL NACIONAL PERIODO 01-12-2019 al 23-10-2020

| SANCION | MAGISTRADOS | AUXILIARES | TOTAL |
|---------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| AMONESTACIÓN | 187 | 688 | 875 |
| MULTA | 124 | 401 | 525 |
| SUSPENSIÓN | 17 | 2 | 19 |
| TOTAL | 328 | 1091 | 1419 |

QUEJAS EN LA UNIDAD DE DEFENSORÍA DEL USUARIO.

AÑO 2019 (29 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019) **7 432 quejas v.**

AÑO 2020 (enero al 22 de octubre 2020) **36, 032**

Total General: 43 464

6MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSPARENCIA

Con la finalidad potenciar el uso de las herramientas tecnológicas a fin de brindar un soporte efectivo a la función contralora y difundir o publicitar los actos y actuaciones de control, a fin de facilitar y/o reducir los costos de acceso al sistema de control disciplinario del Poder Judicial, se desarrollaron proyectos informáticos:

- Se ha implementado el Sistema de Gestión Documentaria – SGD, que permita recepcionar, efectuar trámites administrativos reduciendo costos administrativos –cero *papel*–, enmarcándonos dentro de la política de protección al medio ambiente.
- Luego de reuniones de coordinación con la Gerencia General y de Informática del Poder Judicial, se logró como **Solución Inmediata frente a la poca capacidad de almacenamiento en la Data de la OCMA**, un espacio virtual de 10 Tera Bytes de almacenamiento en el Centro de Datos de la Gerencia de Informática.
- **Se logró implementar una nueva página web institucional**, con una presentación amigable, con orientación pluricultural de nuestro país, inclusiva e interactiva con el usuario, esto es, con presentación en español, quechua, aymara y shipibo y, la incorporación de tutoriales que reducen los costos de acceso al sistema de control por parte de la ciudadanía.
- El funcionamiento del **Mapa Interactivo** de quejas en tiempo real a nivel nacional y por Distrito Judicial, con indicadores sobre motivos e incidencia de quejas, sanciones impuestas por Ocma y Odecmas, entre otros, constituye una herramienta útil para la comunidad jurídica y ciudadano en general, ya que es de fácil acceso vía la página web institucional.
- Otros proyectos que se lograron implementar:

| N° | PROYECTOS |
|----|---|
| | Estadísticas sistematizadas CARGA Y PRODUCCIÓN |
| | Registro de la visita judicial extraordinaria en línea desde la sede del órgano jurisdiccional visitado. |
| | Habilitación de Ticket preferencial en el sistema para la Unidad de Defensoría del Usuario. |
| | Reseteo de contadores automáticos por día para la asignación de DDJJ equitativamente entre los operadores que califican |
| | Reasignación automatizada de las DDJJ entre los operadores del área. |
| | Implementación de Nuevo Sistema de DDJJ para Magistrados, con interoperabilidad con RENIEC |
| | Mejora de los filtros de alerta de variación patrimonial |
| | Implementación de FORMATOS para brindar información en cumplimiento de la Ley de Transparencia. |
| | Módulo para la programación de videoconferencias en OCMA |
| | Edicto Judicial Electrónico en la página web del Poder Judicial y en la página web de la OCMA |
| | Mesa de Partes Virtual |
| | Mesa de Partes electrónica Administrativa |
| | Implementación de un link donde se visualizará las sanciones disciplinarias vigentes impuestas a los magistrados desde diciembre del 2019 a través del Portal de Transparencia estándar del Poder Judicial. |

Señoras y señores, si la labor de un juez requiere de un firme compromiso hacia el ciudadano en busca de justicia, con el peso de más obligaciones que de derechos, una labor incluso poco comprendida; con mayor razón la labor de un Juez Contralor, que convertido en Juez de Jueces, se le exige un mayor compromiso, lealtad, y fidelidad a la constitución y la ley,

pensando siempre en proteger los derechos fundamentales del ciudadano protagonista principal del servicio de justicia pero fundamentalmente sin afectar la independencia y autonomía de los jueces y juezas ; por ello, desde aquí exhortamos a nuestros aún jueces contralores del Poder Judicial y a todos los jueces en general, a continuar el camino que nos conduzca a recuperar el crédito de nuestra sociedad en su Poder Judicial, pues detrás de las instituciones, finalmente están las personas; mejorar la administración de justicia es una exigencia de nuestra sociedad y a ese objetivo debemos caminar.

Finalmente, en este último aniversario, no puedo dejar de agradecer **a Dios** por darme la oportunidad de servir en esta institución y contribuir en el esfuerzo de recuperar la confianza ciudadana en el Poder Judicial, **que ciertamente el mérito mayor corresponde a los trabajadores, jueces y juezas que a nivel nacional conforman nuestra querida OCMA A QUIENES AGRADEZCO.**

Muchas gracias, **la OCMA** continuará con su labor hasta cerrar sus puertas en febrero del próximo año, oportunidad en que se abrirán nuevas puertas para recibir **sobre sus cimientos**, a nuevas autoridades de control, GRACIAS.